

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA, ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2024/2025 Y LA INSTRUCCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

Con motivo de la modificación de normativa que afecta a la permanencia, matrícula y reconocimientos por actividades, el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC del 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente Instrucción para modificar algunos aspectos contemplados en la de preinscripción, matrícula, abono de precios públicos y renuncia a convocatoria en titulaciones oficiales de grado para el curso 2024/2025 dictada por este Vicerrectorado de 4 de junio de 2024 y en la instrucción de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición en uso de los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD

David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON LA MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL SEGUNDO SEMESTRE. CURSO 2024/2025.

1. MODIFICACIÓN DEL PUNTO 3 DEL APARTADO II. MATRÍCULA DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA, ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2024-2025 DE 4 DE JUNIO DE 2024.

1.1. PLAZO DE MATRÍCULA DEL SEGUNDO SEMESTRE:

Del **29 de enero al 7 de febrero de 2025** (ambos inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de modificaciones producidas en el contrato de movilidad del alumnado, o cuando se trate de la matrícula del Trabajo de Fin de Grado. En ambos casos, corresponderá al decanato/dirección del centro la resolución en primera instancia, contra la cual se podrá presentar recurso de alzada ante este Vicerrectorado, en caso de denegación, que deberá ser motivada. En el caso del Trabajo de Fin de Grado, se concederá matrícula siempre que la misma se adecue a lo establecido en el centro sobre procedimiento y plazos de adjudicación de tutor, ejecución, presentación y evaluación de dicho trabajo.

1.2. OBJETO:

1.2.1. Asignaturas del segundo semestre. En el caso de asignaturas de carácter optativo, se podrá efectuar matrícula siempre que el cupo de admisión -si lo hubiera- no esté cubierto desde la matrícula inicial.

1.2.2. Asignaturas anuales para las que la Dirección o Decanato haya autorizado su oferta en este periodo del segundo semestre, siempre que existan plazas vacantes.

1.2.3. Como caso excepcional, se podrá conceder matrícula de asignaturas del primer semestre, con un límite de 18 créditos. La persona interesada deberá presentar su solicitud por Sede Electrónica, mediante una instancia general. Corresponderá la resolución de esta concesión al Decanato/Dirección del Centro, que podrá denegar la matrícula por causas organizativas, exceso de cupo en los grupos de docencia o por otros motivos que deberán ser especificados en la resolución e indicando que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante este Vicerrectorado.

En los dos últimos casos, el alumnado asumirá las consecuencias de matricularse cuando ya se ha impartido parte o toda la docencia.

En cualquier caso, la matrícula no podrá superar el límite establecido en la normativa de progreso y permanencia.

1.2.4. Prácticum

No se ofertarán para matrícula en este periodo las asignaturas Prácticum II y Prácticum III del Grado en Educación Primaria impartido en modalidad No Presencial.

1.2.5. Permuta de asignaturas

En este periodo se podrá realizar permuta de asignaturas; se podrá cambiar asignaturas de las matriculadas inicialmente por otras, siempre que todas se impartan en el segundo semestre. No se permitirá la permuta de asignaturas del primer semestre (entre sí) ni entre éstas o anuales por asignaturas del segundo semestre. La petición se realizará por sede electrónica, en trámite creado al efecto, dirigida a la administración del edificio en el que se imparte la titulación.

En el caso de que las asignaturas en las que se solicite la permuta sean de distinto número de créditos, se abonará el precio de la de mayor importe.

1.2.6. Exención por familia numerosa en el segundo semestre en aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas (BOE del 19 de noviembre). El alumnado que se hubiera matriculado en el primer semestre sin exención o bonificación, tendrá derecho a su disfrute en las asignaturas de las que se matricule en este plazo, siempre que presente el carné vigente.

La persona interesada aportará el justificante a través de la Plataforma de Recepción de Documentación con fecha límite el último día de matrícula del segundo semestre (ANEXO VII). En caso contrario se procederá, de oficio, a la modificación del tipo de matrícula, y se efectuará el recálculo correspondiente.

2. APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA

2.1. En este segundo semestre el alumnado podrá aumentar su matrícula hasta los límites establecidos en la nueva normativa de progreso y permanencia, además de la ampliación de matrícula que podrá efectuar en igual o menor número de créditos a los superados en convocatoria especial.

2.2. Podrá solicitar matrícula en este segundo semestre el alumnado al que la aplicación de la nueva normativa de progreso y permanencia permita su reingreso en la titulación de la que hubiera sido desvinculado (por agotar siete convocatorias de alguna asignatura o por haber sido desvinculado por un curso). Para ello tendrá que cursar solicitud en Sede Electrónica, a fin de

que la administración pueda estudiar el expediente y resolver sobre la procedencia de dicha matrícula.

2.3. En cualquier caso, la matrícula que se efectúe en aplicación de todos los puntos de esta instrucción debe reunir los requisitos establecidos en la nueva normativa de progreso y permanencia.

3. APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS (BOULPGC Nº 19 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024)

Con motivo de la ampliación hasta 12 del número de créditos que se pueden reconocer por las actividades formativas recogidas en el art. 4 del reglamento, al alumnado que solicite reconocimientos por finalización de estudios se le aplicará este límite.

El alumnado que presentó su solicitud en octubre y obtuvo el reconocimiento de 6 créditos de carácter formativo, podrá presentar nueva solicitud en caso de que tengan más actividades formativas por reconocer.

Se amplía el periodo de solicitudes de reconocimiento por actividades hasta el 7 de febrero.

En el supuesto de que se resuelva el reconocimiento de créditos de forma favorable, si la persona interesada estaba matriculada en una optativa que ya no necesita, podrá anular matrícula y solicitar devolución de precios públicos, en su caso.